



Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **subdividir** presentada por el **C. Víctor Oswaldo Derma Sinecio** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominado **Mykonos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio identificado como el **Lote No. 124** ubicado entre la **Avenida de las Industrias** y la **Calle del Ladrillo** en el **Predio Quinta Carolina** de esta Ciudad, con superficie de **56,411.19 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio identificado como el **Lote No. 124** ubicado entre la **Avenida de las Industrias** y la **Calle del Ladrillo** en el **Predio Quinta Carolina** de esta Ciudad, con superficie de **56,411.19 m²** y que a continuación se describe:

* Fracción 1	con una superficie de	10,556.61 m² ,	y con frente de	194.11 m; y
* Fracción 2	con una superficie de	45,854.58 m² ,	y con frente de	86.271 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es **procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **PEP – Preservación Ecológica Primaria**, con superficie mínima por predio de **según proyecto y metros de frente según proyecto**. Debido a lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dictamen

Primero. – Esta Dirección autoriza la **subdivisión** del predio identificado como el **Lote No. 124** ubicado entre la **Avenida de las Industrias** y la **Calle del Ladrillo** en el **Predio Quinta Carolina** de esta Ciudad, con superficie de **56,411.19 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio identificado como el **Lote No. 124** ubicado entre la **Avenida de las Industrias** y la **Calle del Ladrillo** en el **Predio Quinta Carolina** de esta Ciudad, con superficie de **60,000.00 m²** y que a continuación se describe:

* Fracción 1	con una superficie de	10,556.61 m² ,	y con frente de	194.11 m; y
* Fracción 2	con una superficie de	45,854.58 m² ,	y con frente de	86.271 m.

La solicitud formulada es **procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **PEP – Preservación Ecológica Primaria**, con superficie mínima por predio de **según proyecto y metros de frente según proyecto**, deberá respetar

Departamento Jurídico

Exp. No. DJ 8081

Clave Catastral. – 956-008-097

un C.O.S. de **según proyecto** y un C.U.S. de **según proyecto**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidos en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 01203/2021**, con fecha 4 de febrero de 2021.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización por cada tramite, subdivisión y fusión respectivamente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación con el presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE